

# SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, INCAPACIDAD TEMPORAL Y ANEXO DE ENFERMEDADES GRAVES: INDEPENDIENTE PROTEGIDO

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió.

## 1. COBERTURAS

### 1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

**¿Qué ME cubre?** Usted recibirá el pago de su indemnización, equivalente al número de cuotas que correspondan según el número de días de la incapacidad, si es incapacitado(a) temporalmente por accidente y/o enfermedad.

La indemnización se realizará a partir del día 20 de incapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
20 -110	3 cuotas
110 en adelante	6 cuotas adicionales

#### IMPORTANTE

- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Si sufre una recaída o una nueva incapacidad superior o adicional a la primera incapacidad, dentro de los primeros noventa días de esta, se consideran cubiertas dentro del periodo de la primera.
- Se podrá indemnizar un nuevo evento cada 180 días, independientemente del evento anterior.

#### ¿Qué NO me cubre?

**1** Licencias de maternidad o licencias de paternidad.

**2** Incapacidad generada por estrés, ansiedad o depresión.

### 1.2. ENFERMEDADES GRAVES

**¿Qué cubrimos?** Usted recibirá el pago de su indemnización si le es diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia del seguro, alguna de las siguientes siete (7) Enfermedades Graves.

#### 1.2.1. Cáncer

**¿Qué ME cubre?** El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

**¿Qué NO me cubre?**

**1** Cáncer de piel distinto al Melanoma.

**2** Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, condilomas planos, Displacias.

#### 1.2.2. Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

**¿Qué NO me cubre?**

**1** Insuficiencia cardiaca, Lesión traumática al miocardio

**2** Miocarditis, Pericarditis

**3** Angina o angina inestable

#### 1.2.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

**¿Qué NO me cubre?**

**1** Cateterismo cardíaco, cateterismo intraarterial, Tratamiento con rayo laser

#### 1.2.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

**¿Qué NO me cubre?**

**1** Lesión Cerebral Causada isquémica o hemorrágica por Un Traumatismo O Hipoxia

**2** Ataques Isquémicos Transitorios (Ait), Vasculitis

1.2.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

1.2.6. Esclerosis Múltiple  
¿Qué NO me cubre?

1

Lupus Eritematoso Sistémico

1.2.7. Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué me cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

**IMPORTANTE**

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Las Enfermedades Graves y/o procedimientos deben ser diagnosticados y/o certificados por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada, Póliza de Salud, lo cual podrá ser probado con la historia clínica y soporte del diagnóstico.

## 1.3. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué cubrimos? Si durante la vigencia de la póliza usted muere a consecuencia de un accidente, se reconocerá a favor de sus beneficiarios designados o los de ley, el pago del valor asegurado.

**IMPORTANTE**

- Se cubre la muerte del asegurado que ocurra dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente.

## 1.4. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA— Solo aplica para tarjetas de crédito

¿Qué cubrimos? El beneficiario recibirá el pago del valor asegurado en caso de que usted muera por cualquier causa.

**IMPORTANTE**

- No se ampara la muerte por enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del seguro.
- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.

## 1.5. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE— Solo aplica para tarjetas de crédito

¿Qué cubrimos? Se reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

**IMPORTANTE**

- Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de estructuración, la cual corresponde a la fecha determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50 %) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.
- No se ampara la Incapacidad Total Permanente derivada de accidentes o enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del seguro.

## 2. EXCLUSIONES GENERALES (¿Qué no me cubre?)

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
- Cualquier condición relacionada directa o indirectamente con síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), conforme con las definiciones reconocidas para tal efecto por la organización mundial de la salud.
- Procedimiento realizado por un médico no licenciado.
- Enfermedades, lesiones, eventos o accidentes, padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad a la vigencia del presente seguro.
- Suicidio o intento de suicidio.

### 3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

#### INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

Certificados que acrediten la incapacidad total temporal por más de 20 días corrientes, emitidos por las entidades o médicos mencionados. Los certificados o exámenes informales no serán considerados.

Certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes anterior al de la ocurrencia del siniestro.

#### ENFERMEDADES GRAVES

Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.

#### MUERTE ACCIDENTAL / MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Documento o carta elaborada por usted en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño.

#### INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

El diagnóstico emitido por un médico licenciado en Colombia y biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

### 4. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique en la oficina del banco o [atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co) o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168684

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

### 5. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «[defensoriacardif@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com)»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

## 6. DEFINICIONES

### ASEGURADO

Es la persona titular del interés objeto del seguro.

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

**Para las coberturas de Incapacidad Total Temporal y Enfermedades Graves:**

- Cuando haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será el Banco.
- Cuando no haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será el asegurado.

### BENEFICIARIO

**Para la cobertura de muerte accidental:** Los designados por el asegurado, o los de Ley.

**Para la cobertura de Incapacidad Total Permanente:** El beneficiario oneroso será el Banco. En caso de existir remanente el beneficiario será EL ASEGURADO

**Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa:** El beneficiario oneroso será el Banco. En caso de existir remanente los beneficiarios serán los designados o los de ley.

Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

### CARENCIA

### EXCLUSIONES

Son los eventos no amparados por el seguro.

### INDEMNIZACIÓN

Pago de la suma asegurada como consecuencia de un siniestro.

### PRIMA

Es el precio del seguro.

### SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

### SMDLV

Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

### SMMLV

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

### TOMADOR

Entidad o institución financiera que tiene alguna relación con el asegurado.

### VALOR ASEGURADO

Es el valor que hasta el que se cubre en caso de siniestro.

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.**

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

*Cardif Colombia Seguros Generales S.A asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de BANCOLOMBIA S.A ESTABLECIMIENTO BANCARIO limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A para la prestación del servicio en dicha red.*

